



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00123 00
Proceso	Verbal
Demandantes	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Claudia Patricia Gallego Marín
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la apoderada judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Primero: Allegará el avalúo catastral del bien inmueble dado en leasing. Lo anterior para establecer la cuantía, conforme lo prescribe el inciso final del numeral 6 del artículo 26 del CGP.

Segundo: De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se remitirá por medio electrónico copia de la demandada a la parte demandada.

Notifíquese¹

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c33825f81b63e21a8d9dabf833502fdb8e4c2308057e0992cd77e9147b21b4**
Documento generado en 20/04/2021 10:56:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Notificado por estado 61 de abril de 2021.